

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2979

De Pedagogía

El método de escritura espontánea.—

El nombre de María Montessori se ha ilustrado en estos últimos años, corriendo por las principales revistas pedagógicas del mundo, como inventora de un nuevo método de escritura.

Créese, dice esta insigne Maestra y doctora, que para aprender a escribir, el niño debe comenzar haciendo palotes verticales. Sin embargo, añade, no parece natural que para escribir las letras del alfabeto, en su mayoría redondeadas, sea necesario empezar con líneas rectas y ángulos agudos. ¡Con qué esfuerzos logramos que el principiante llegue a hacer planas enteras de palotes!

¿Pero es menester comenzar a escribir haciendo palotes verticales? Un instinto de clara y lógica reflexión basta para facilitarnos la respuesta, y afirmar que «no». El niño hace un penoso esfuerzo realizando este ejercicio. Los primeros pasos deberían ser los más fáciles y el trazo recto de arriba abajo y de abajo arriba es, sin duda, uno de los más difíciles de la pluma. La línea recta es la exactitud y rigidez, al paso que las desviaciones son naturales y frecuentes. Por eso las desviaciones son más fáciles para el principiante, que la línea recta que implica a la vez esfuerzo y perfección.

Si a una sección de adultos, dice, ordenásemos trazar en un encerado líneas rectas en dirección particular, partiendo de un punto determinado, advertiríamos muy pronto muchas irregularidades y errores. Unas líneas serían largas, otras onduladas, a la simple vista se observaría la falta de paralelismo.

He observado en los cuadernos de niños anormales de Francia el fenómeno citado por Voisin, de que los trazos verticales van desviándose poco a poco y acaban por parecerse más a las «ces» que a las «ies». Tal fenómeno no aparece en

los cuadernos de los niños normales, porque resisten, mediante el esfuerzo, hasta el fin de la página y así queda disimulado el error didáctico.

Observemos los dibujos espontáneos de los niños. La primera tendencia no es a hacer líneas rectas, sino redondeles, «oes». ¿Y quién de los Maestros ignora que la mayor parte de las letras del alfabeto están hechas de líneas curvas? Pero si esto es así, ¿por qué hacemos una larga preparación aprendiendo a hacer trazos y líneas rectas? Ciertamente existen líneas rectas en muchas letras del alfabeto, pero no hay razón para que principiando a escribirelijamos uno de los detalles últimos y perfectos, y por lo tanto de los más difíciles.

En la enseñanza de la escritura conviene abandonar todo dogma; no tomar en cuenta ni la cultura ni la costumbre. Aquí no estamos interesados en conocer como la humanidad comenzó a escribir, lo que nos importa es llegar pronto a la meta, en el menor tiempo posible y con el menor esfuerzo.

He aquí cómo explica María Montessori el proceso del descubrimiento:

Mientras enseñaba a niños deficientes observé que una niña de once años, que poseía la fuerza normal de sus manos, no podía coser, ni siquiera dar una puntada. Puse a la niña a tejer tiras de papel, que es un ejercicio análogo al del zurcido. Y cuando adquirió facilidad en el trabajo manual, la volví de nuevo a la costura y vi con placer que ejecutaba los zurcidos sin dificultad.

Vi que los ejercicios manuales preparatorios pueden facilitar el camino de la obra misma y pensé que así podía preparar también para la escritura. Y me maravillé pronto del éxito. El «quid» estaba en enseñarles a tocar a los niños con los dedos las letras del alfabeto, haciéndoles distinguir bien los contornos.

Me hice un hermoso alfabeto de escritura corriente cuyas minúsculas eran de ocho centímetros y las mayúsculas en

proporción. Estas letras eran de madera, con medio centímetro de espesor, pintadas, las consonantes con esmalte azul y con rojo las vocales. El reverso de estas letras, en vez de hallarse pintado, estaba cubierto con bronce para hacerlas más durables. Teníamos tan sólo un ejemplar de este alfabeto de madera, pero teníamos un número de tarjetas sobre las cuales estaban pintadas las letras con los mismos colores y dimensiones de las de madera. Estas letras pintadas estaban arregladas sobre las tarjetas en grupos, de acuerdo con el contraste o la analogía de la forma.

Correspondiendo a cada letra del alfabeto, teníamos una pintura que representaba un objeto cuyo nombre comenzaba con esa letra. Por encima del cuadro, la letra, que estaba pintada en gran tamaño, y cerca de ella, la misma letra, mucho más pequeña y en su forma impresa. Servían estos cuadros para fijar el recuerdo del sonido y de la letra y la pequeña letra impresa, unida a la manuscrita, servía para pasar a la lectura del libro. Estos cuadros no representaban una nueva idea, sino que completaban un arreglo que antes no existía. Tal alfabeto era indudablemente muy caro.

La parte interesante de mi experimento era que después de haber enseñado a los niños cómo colocar las movibles letras de madera sobre las pintadas en grupos sobre las tarjetas, les hacía tocarlas varias veces del modo como se escribe correctamente.

Multiplicaba estos ejercicios de diversas maneras y los niños aprendían así a ejecutar los movimientos necesarios para reproducir la forma de los signos gráficos sin escribir.

Me sorprendió una idea que hasta entonces no había llegado a mi mente, esto es, que al escribir hacemos dos distintas formas de movimiento, porque al lado del movimiento por el cual la forma se reproduce hay también el de la manipulación del instrumento con que se escribe. Y en efecto, cuando los niños deficientes llegaban a ser hábiles para tocar todas las letras según la forma, no sabían todavía como tomar un lápiz. Tomar y manejar un palillo con seguridad corresponde a la adquisición de un mecanismo muscular especial que es independiente del movimiento para escribir; debe, de hecho, ir paralelamente con los movimientos necesarios para producir todas las varias formas de letras. Es pues, un mecanismo distinto que debe existir jun-

to con la memoria motriz de los signos gráficos por separado.

Faltaba ahora la preparación del mecanismo muscular necesario para tomar y manejar el instrumento de la escritura, lo que conseguí añadiendo nuevos ejercicios. El niño tocaba y bordeaba la letra móvil con sus dedos, y después repartía el ejercicio con un palito de madera tomado como una pluma de escribir. En resumen, hacía repetir los ejercicios preparatorios ya simplemente con los dedos, ya con instrumento. El orden de las letras era éste: o, e, a, i, u y en seguida sus derivados.

Es como se ve, asociar el tacto a la vista para el conocimiento de la letra y su formación. Es un método ensayado en niños deficientes, pero que puede tener aplicación a niños normales y muy especialmente a los párvulos.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—El próximo domingo 14 del actual, a las doce de su mañana, se celebrará sesión ordinaria en el local de costumbre, rogando encarecidamente a los señores asociados, asistan a dicho acto.

San Casiano.—El domingo próximo a las 11 de la mañana, Dios mediante, celebrará sesión esta Congregación en la iglesia de Nuestra señora de las Maravillas, para tratar de la función al Santo tutelar y otros asuntos.

Ejea (Zaragoza).—Esta entidad celebrará Junta general extraordinaria, para tratar asuntos de vital interés el día 21 del actual a las dos de su tarde en la Escuela nacional de niños de Ejea.

El Sr. Bendicho dará una conferencia acerca del Curso de Perfeccionamiento organizado en Madrid durante el mes de junio.

Ejea, 9 de septiembre de 1913.—El Presidente, *Delfín Bericat.*—El Secretario, *Antonio Bendicho.*

Cariñena (Zaragoza).—En la sesión celebrada el día 7 del actual, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Hacer presente al Sr. Ríos el agradecimiento de todos los compañeros por los trabajos que realizó para la constitución de la Asociación, siendo él el fundador de la misma, pues a su llamamien-

to y consejo, acudimos, estimulados por su actividad y excelentes propósitos.

2.º Manifestar a los Sres. Seselle y Uriarte el sincero agradecimiento de todos los compañeros por las gestiones que dichos señores realizaron para conseguir del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, la aprobación del Reglamento por el que esta Asociación se rige. Todos los asociados quedamos reconocidos a los trabajos de los señores Seselle y Uriarte y elogiamos su actividad, celo y entusiasmo por cuanto redundan en beneficio y prestigio del Magisterio primario.

3.º Comunicar a los señores Presidentes de las Asociaciones provincial y nacional, la constitución de esta Asociación del partido de Cariñena, y el deseo de formar parte de las que ellos presiden, para lo cual, se les pedirán instrucciones.

4.º Repetir la adhesión que el señor Ríos hizo por escrito y D. Clemente Pérez verbalmente a los trabajos realizados por las demás asociaciones de la provincia, para la defensa del compañero de Litago, D. Andrés Rodríguez.

5.º Fijar para domicilio de la Asociación y para celebrar las sesiones ordinarias el del Sr. Presidente, y siendo el actual, Maestro de una de las Escuelas nacionales de esta ciudad, es por lo tanto, Cariñena el domicilio social de la Asociación, calle del Hospital, núm. 4, que es donde vive D. Clemente Pérez.

El Presidente, *Clemente Pérez*.—El Secretario, *Marcelino Jarray*.

Alcalá la Real.—En la ciudad de Alcalá la Real, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece, se reunieron los socios que componen la Junta Directiva de la misma, bajo la Presidencia de don Antonio de la Viosa y los señores convocados, doña Dolores Cobos, D. Miguel Albo y D. José Alcalde al te, expuso el objeto de ella, que era proceder a la renovación de la Junta Directiva y discutir varios asuntos, todos de interés vital para el Magisterio, a cuyo efecto presentó un resumen de diez proposiciones que revelaba el trabajo dado por nuestro estimado Presidente en pro de la clase en general y el conocimiento perfecto de lo que trataba.

A continuación se procedió al examen de ingresos y gastos presentados por el Sr. Presidente y Secretario, los que examinados con detenimiento, fueron aprobados por unanimidad.

Enseguida se procedió a la elección de la Junta, leyéndose un oficio de los Maestros de Alcaudete, doña Catalina Nava-

rro, D. Adolfo Ruiz y D. Luis Piédrola autorizando para que los representara por imposibilidad de poder asistir en dicho día, a D. Antonio de la Rosa. También se leyó otro de la Maestra del Castillo de Locubín, doña Concepción Serrano con el mismo objeto que el anterior y nombrando al mismo compañero. Después, todos los tres de la Junta Directiva presentaron la dimisión de sus respectivos cargos, procediendo a la elección que dió por resultado la reelección de la Junta variando el cargo de Interventor para el cual fué elegido el Maestro de la Rivera, D. José Alcalde, quedando por tanto constituida la Junta en la forma siguiente: Presidente honorario, el Sr. Inspector de la provincia; Presidente efectivo, D. Antonio de la Rosa; Vicepresidente, D. Enrique González; Vocal tesorero, D. Miguel Córdoba; Interventor, D. José Alcalde y Secretario, doña Hiccia Zubeldia.

Se acordó:

1.º Que se aumenten las plazas en algunas categorías del Escalafón por la enorme desproporción que existe entre ellas.

2.º Que las vacantes destinadas a concurso de méritos, sean provistas por antigüedad, dándose a esta todas las vacantes.

3.º Que la corrida de escalas perteneciente al mes de abril último, no se demore por más tiempo en evitación de los graves perjuicios que causa al Magisterio.

4.º Que los sueldos de los Maestros no sean grabados a capricho para pago del impuesto de consumos, y que se trabaje hasta que se consiga del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una disposición que regule el tanto por ciento con que deban contribuir.

5.º Que para todos los efectos del haber pasivo sea requisito indispensable llevar dos años en la última categoría, como sucede hoy en todas las carreras del Estado y que el Magisterio, digno de mejor suerte, no constituya una excepción exigiéndole cinco.

6.º Que dada la creación de plazas en la 1.ª y 2.ª categoría del Escalafón, se haga la corrida en las demás hasta llegar a la de mil como en derecho y justicia corresponde.

7.º Que desde primero de enero de 1914 sea declarado el Maestro como funcionario del Estado.

8.º Que el Estado se haga cargo del pago de aumento gradual de sueldo, hoy a cargo de las Diputaciones.

9.º Supresión total de las Juntas lo-

cales, ya que se ha aumentado el número de Inspectores.

10. Que sea un hecho la codificación de la Ley de primera enseñanza; pero auxiliada por Maestros de Escuelas Nacionales que asesoren a las autoridades superiores.

11. Ver con desagrado la poca actividad de la Asociación nacional en muchas reformas que no necesitan créditos para implantarlas. Y por último, felicitar al Jefe de la Sección provincial, D. José Illacia por la merecida distinción que se ha hecho a sus relevantes dotes de cultura y talento elevándole al puesto que tan dignamente desempeña. Asimismo se ordenó hacer extensiva esta felicitación al Inspector que fué de esta graduada don Francisco Carrillo Guerrero y sentir a la vez su ausencia que nos priva de tan competente funcionario.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión de que yo la Secretaria certifico.—El Presidente, *Antonio de la Rosa*.—La Secretaria, *Hiccia Zubeldia*. Siguen las firmas.

Ecós del Magisterio

A los Maestros no ascendidos por el Decreto de 14 de marzo último.

Con esta fecha y por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, dirigimos al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una instancia que copiada dice:

«Excmo. Sr. Ministro... etc.—Excelentísimo señor.—Victorio Cuenca de las Heras y Clara Heras Aviñón, Maestros de las Escuelas nacionales de Moral de Calatrava (Ciudad Real), provistos de cédula personal corriente, etc., etc. A V. E. respetuosamente exponen: Que el párrafo 1.º del art. 11 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, dió a los Maestros que tenían retribuciones concertadas, libertad de elección entre aceptar el ascenso inmediato o el continuar en la misma categoría si no les convenía la pérdida de aquellas.

Entre los Maestros que tenían retribuciones concertadas había una gran mayoría que ganaba positivamente con el ascenso por ser la cantidad que percibían por dicho emolumento inferior o igual a la que suponía el pase a la inmediata su-

rior categoría. Esto, excelentísimo señor, era una de las muchas bondades que tenía el citado Real decreto de 14 de marzo, pues a la vez que con la acumulación hacía gratuita la enseñanza favorecía económicamente a muchos Maestros y atendía a una súplica mil veces repetida por todos. Pero otros Maestros, una pequeña parte de ellos, percibía en concepto de retribuciones una cantidad bastante superior a la que se les acumulaba con el acenso, y dado su escaso sueldo y las muchas necesidades de la vida, tuvieron que resignarse a quedarse en su antigua categoría acogiéndose al artículo y párrafos citados.

Entre estos últimos se hallan, Excelentísimo señor, los que tienen el honor de dirigirse a V. E., pues perciben 1.100 pesetas de sueldo y 500 por retribuciones, y aceptando el ascenso a la categoría de 1.375, hubieran sufrido una pérdida anual de 225 pesetas. ¡*El haber de 51 días!*

Los exponentes ven con agrado que los otros compañeros hayan mejorado económicamente desde luego, y que desde 1.º de abril de 1918 puedan gozar de derechos pasivos con arreglo a la categoría a que han sido ascendidos. Mas ya que la primera de estas ventajas no haya sido general, la magnanimidad de V. E. podría hacer extensiva a todos la segunda, sin necesidad de otros recursos y sin que a nadie ocasione perjuicio. Bastaría para ello tomar de lo que los recurrentes cobran, en concepto de retribuciones, la cantidad necesaria para elevarlos a la inmediata superior categoría, abonándoles la diferencia como aumento voluntario o bajo otra denominación cualquiera, como se promete en el párrafo 4.º del artículo 11 citado, instrucción 20 de la Circular de 28 de marzo y Real orden de 5 por Circular de 5 de agosto de 1911 a los de abril siguiente, y según se concedió por Circular de 5 de agosto de 1911 a los Maestros de 825 pesetas ascendidos a 1.100 por R. D. de 25 de febrero del mismo año. La cantidad que percibían, Excelentísimo señor, sería la misma que la que en la actualidad perciben, no habría más que variar el concepto, disminuyendo en una casilla de la nómina la cuantía que se acumulase en la otra. Por las razones expuestas... Suplican a V. E. se dignen ascender a la categoría inmediata superior a los Maestros que se acogieron al párrafo 1.º del art. 11 del R. D. de 14 de marzo de 1913, tomando lo que se necesita para el nuevo sueldo de las cantidades que perciben hoy por el emolumento de retribuciones, abonándoles las diferen-

cia como aumento voluntario, mientras permanezcan en la misma Escuela y no asciendan por corrida ordinaria de Escalas. Es favor, etc.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), 5 septiembre, 1913.»

Como observaréis hemos procurado fundamentar la petición en razones equitativas, lógicas y convincentes; mas para ser atendidos se precisa ayudar a la justicia, estimulándoos a que pongáis en juego todos los recursos disponibles, suponiendo con que no habréis uno solo que no cuente con una asociación, con un periódico profesional o con un Diputado o Senador a quien interesar; recomiendo a los señores Ministro y Director general, un pronto y favorable fallo, como de consuno viene reclamando la justicia de nuestro derecho. De vuestra cooperación depende el éxito; no obstante, por nuestra parte seguiremos trabajando, sin descanso hasta triunfar o perecer en la demanda. ¡Compañeros de infortunio, ahora o nunca!

Victorio Cuenca, Clara Heras.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Septiembre 11.—Real orden dictando reglas para la interpretación de las insertas en la de 25 de junio del año actual dictadas para completar el Real decreto de 5 de mayo anterior sobre reorganización de la Administración provincial y local de primera enseñanza.

—Otra disponiendo se ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación la denuncia formulada por el Maestro de Ataún (Guipúzcoa), sobre abono de retribuciones por los Municipios de dicha provincia.

—Otra dejando sin efecto la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del año actual que determinaba el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

Subsecretaría.—Disponiendo que a las Memorias y presupuestos que se remitan por las Escuelas de Comercio a este Centro en demanda de la subvención correspondiente, acompañe un estado demostrativo del número de alumnos matriculados.

—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

8 SEPTIEMBRE.—R. O.,

dejando sin efecto la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del año actual que determinaba el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

Las reclamaciones presentadas en este Ministerio con motivo del último concurso general de traslado, en lo referente a la provisión de las plazas de Directores de Escuelas graduadas y de las regencias de las prácticas anejas a las Normales, hechos que a todo trance conviene evitar se repitan en concursos sucesivos y que son debidos a la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, complementaria de los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y de 25 de febrero de 1911.

El orden de preferencia que señala la referida regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo último, para proveer por traslado las direcciones de graduadas y regencias, permite se otorguen dichas plazas a Maestros que figurando en las últimas categorías del escalafón con pocos años de servicios, desempeñan plazas de Directores de Escuelas graduadas en poblaciones de reducido vecindario que fueron recientemente concedidas y sin que para ello haya tenido intervención el mérito ni la labor realizada por los Maestros en las Escuelas unitarias que anteriormente servían, sino únicamente las circunstancias de disponer de local adecuado y de facilitar medios los Municipios para llevar a cabo la conversión, motivos ambos ajenos al Maestro, y que, por lo tanto, no deben ser tenidos en cuenta para postergar a los que teniendo brillante hoja de servicios figuran en las primeras categorías del escalafón, mucho más cuanto que con anterioridad a la fusión de los escalafones del Magisterio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza a las regencias de las anejas a las Normales sólo podían aspirar los que desempeñaban Escuela superior y ostentaban el título Normal.

Fundado, pues, en las consideraciones anteriormente expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogada, la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, que determinaba el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

2.º Que en lo sucesivo podrán solicitar, por concurso de traslado las plazas a que se refiere el número anterior, todos los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición, posean el título de Maestro normal o el de superior con arreglo al plan de estudios de 1901.

3.º El orden de preferencia será la mayor categoría en el escalafón general del Magisterio, y dentro de ésta el número más bajo.

De Real orden, etc. Madrid, 8 de septiembre de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 11 Septiembre)

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestima instancia de D. Javier Ciurana, que pide le sea de abono el tiempo de permanencia en filas.

—Se subsana error incurrido en la adjudicación de la Escuela de Torrijos, al Maestro D. Joaquín González Rodilla.

—Han sido concedidos cuarenta y cinco días de prórroga para posesionarse de la Escuela de Arcentales, a doña Eugenia Chomón.

—Con el fin de evitar dudas que se relacionan con la posesión de las plazas obtenidas mediante concurso, se hace presente que la diligencia del cúmplase deberán extenderlas los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

—Se desestiman instancias de D. Constanancio Fernández, Maestro interino de Cádiz, que pide indemnización de casa; y de doña María Asunción García, Maestra de Colmenar de Oreja, (Madrid), que pide traslado fuera de concurso: También lo han sido recursos, de D. Gregorio José de Tella, Maestro de la Graduada de Aracena (Huelva), y de D. José Vázquez, Maestro jubilado.

—En aclaración a la Real orden de 10 de abril último, se dispone, en cuanto afecta a los Maestros interinos que desempeñan plazas con nombramiento anterior al 1.º de julio de 1911, se consideren prorrogados éstos para servir como interinos las resultas de la octava categoría moderna, con 500 pesetas de remuneración y 600 para el fondo pasivo, y que los interinos de Escuelas de 825 pesetas vacantes, que pasan a 1.100, tendrán la dotación de 500, y se aplicará la diferencia al mencionado fondo pasivo.

—Se concede licencia para ampliar estudios en distintos Centros, a los siguientes Maestros: D. Luis Alguacil, de Riu-decañas; D. Alberto Gil, de Valdepeñas; doña Manuela Fernández, de Ferreira; D. Manuel Maceda, de Sangenjo, y don Aniceto Martínez, de Santa Lucía de Ocón.

—Se gradúan las siguientes Escuelas: La de la plaza de la Libertad, calle de Ramón y Cajal y calle de San Agustín, de Zaragoza, con tres Secciones cada una.

En Villacañas (Toledo) se crean dos graduadas: una de niños con tres Secciones y una de niñas con cuatro.

La unitaria de niños de Ribadesella (Oviedo) con tres Secciones.

La de Fuengirola (Málaga) con tres Secciones.

La de Almorox (Toledo) también con tres Secciones.

—Se dispone: primero, que D. José Ruiz Aparicio continúe disfrutando la comisión que desempeña; pero figurando en el lugar correspondiente del escalafón de 1900, y segundo, que como consecuencia se le reconoce derecho a pedir por traslado plazas vacantes de la categoría de 1.500 pesetas y a ocupar, fuera de concurso, la primera de esta clase que ocurra en Cuenca, de cuya Sección es Auxiliar.

—Se nombran Vocales de Juntas provinciales de Instrucción pública:

De Avila, D. Manuel Canales, D. Angel Lorenzo Villanueva, doña Agustina Arroyo, doña Ildelfonsa Martí; de Oviedo, D. Celso San Román; de Granada, D. Ramón Pérez, D. Antonio Moreno, don Miguel Horques, D. Manuel Uruburu, D. José Salmerón, D. Luis sero de Luceña, D. José Martos de la Fuente, doña Mercedes López y doña María Luisa Martínez; de Lugo, D. Rodrigo de la Peña, D. Antonio Osés, D. José Pujol, D. Indalecio Varela, doña Irene Martínez y doña Remedios Nogueira; de Santander, D. Victoriano Sánchez; de Logroño, don Manuel Miranda, D. Emilio Fernández, D. Emeterio Ruiz y D. Juan Sáez; de Ciudad Real, D. Enrique Morales, D. Bernabé Coello, doña Carmen López de Serrano y doña Carmen Clemente de Cueva.

—Se dispone que los Jefes administrativos de las Justas de Primera enseñanza de provincias, eleven a la Dirección general, y en el término de ocho días, la relación de los Maestros de 825 pesetas, que pasaron a 1.100 como comprendidos en el art. 17 del Real decreto de 14 de marzo último y en la Real orden de 28 del mismo mes, a fin de expedirles los títulos administrativos de 1.375 pesetas.

—Los Tribunales que han de actuar en los exámenes para ingreso en la Escuela de estudios superiores del Magisterio, son los siguientes:

Francés.—D. Adolfo A. Buylla, don José Ontañón y D. Miguel Fernández Balaña.

Pedagogía.—D. Luis de Hoyos, D. José Rogerio Sánchez y D. Luis Zulueta.

Letras.—Doña Concepción Sáiz, D. Ricardo Beltrán y D. Miguel López Atocha.

Ciencias.—D. Gabriel Galán, D. Vicente Vera y D. Pablo Martínez Strong.

Labores.—Doña Luisa Díaz Recarte, doña Juana N. de Diego y doña Pilar Huguet.

Suplentes.—De Francés, Sr. Leal; de Pedagogía, Sr. Barnés; de Letras, señorita Serrano; de Ciencias, Sr. Lafuente.

Las plazas que se han de proveer en la Sección de Ciencias, 10 para varones y 7 para señoritas; en la de Letras igualmente, 10 para varones y 7 para señoritas y en la de Labores, 6 plazas.

Normales.—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer la enseñanza, a doña Francisca Bosch Hernández.

—Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Jaén.

—Se dispone que se den los ascensos por escala, a D. Antonio Calvo, D. Melchor García, D. Eusebio Martino y don Ramón París, Profesores numerarios de las Normales de Jaén, Granada, Logroño y Málaga, y ocupen, respectivamente, los números 29, 62, 97 y 117 del escalafón provisional.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se eleva a la Superioridad expediente de doña Modesta Olivito, solicitando concursar por traslado una plaza de Profesora de Ciencias de Castellón.

—Participando a la Dirección general lo siguiente: posesión de la Auxiliar provisional de la Normal de Maestras de Guadalajara, doña Jesusa María de las Mercedes Jiménez; ídem íd. del Regente de la Escuela práctica de Toledo, D. Ramón Martínez Suárez; ídem de la Maestra de Casar de Escalona, doña Luisa Moreno; ídem de Aguilafuente, doña Gre-

goria Sánchez; ídem de Valverde del Majano, doña Juana Truchado.

—Se comunica a la misma Superioridad el cese de la Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, por pase a la de Teruel; ídem de la Auxiliar numeraria de la Normal de Maestras de Guadalajara, doña Pilar Barberán.

—Se traslada Orden a la Inspección de Primera enseñanza de Toledo, autorizando a la Maestra de Carranque, doña Angela Oria, para permanecer en el Sanatorio marítimo de Pedrosa hasta su clausura.

Idem a la Inspección de Madrid, concediendo licencia a doña Lucía Caicedo, Maestra de Valdemoro, para ampliar estudios en esta corte.

Idem a la Inspección de Ciudad-Real, declarando sustituido al Maestro de Aldea del Rey, D. Leoncio de Castro.

Idem a la Inspección de Toledo, declarando sustituida a la Maestra de Nava de Ricomalillo, doña Vicenta Arias.

Idem a la Inspección de Segovia, convirtiendo en graduadas dos Escuelas de niños y niñas.

—Trasladando Orden de la Superioridad al Delegado regio de la Junta de Madrid, desestimando instancia de D. Santiago López Tamayo, solicitando se deje sin efecto su jubilación; ídem íd. desestimando la petición de D. Fructuoso Adot, Maestro de Madrid, de título administrativo con 4.000 pesetas.

—Remitiendo al Director de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, el cuadro aprobado de Tribunales de ingreso.—C.

Distrito de Santiago.

Pontevedra.—Ha fallecido el Maestro jubilado de Vilachán, en el Ayuntamiento de Tomiño, D. Antonio Bauzada Pérez. Acompañamos en el sentimiento a su apreciable familia.

—El Rector de este Distrito universitario ha nombrado Maestros interinos, con el sueldo anual de 500 pesetas, a los señores siguientes: D. Angel San Martín Lorenzo, para la Escuela nacional de Nigrán; D. Benito López Alvarez, para la de Sela en Arbo; D. Alfonso Viz Pereiro, para la de Areas, en Tuy; doña María del Socorro Sarandeses Rapela, para la de niñas, y doña María Benita Gallejo Varela, para la de Bértola, en Vilaboa.—C.

Distrito de Zaragoza.

Navarra.—Han sido nombrados, don Lorenzo Urbano, para Escuela de niños

de Cortes; doña Victorina Zaro, para Cintruénigo; doña Asunción Olagüe, para Falces; D. Demetrio Senac, para Tudela; D. Felipe Zaro, para Cascante; don José Sánchez Pérez, para Fustiñana; doña Adelaida Abad, para Fitero; D. Simón Royo, para Milagro; D. Manuel Giral, para Fitero, y doña Fermina Mesa, para una de las de Pamplona.

—Han sido propuestos para Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Prudencio Pueyo y doña Casimira Zabal.

Correspondencia Particular

Allariz. A. G. Tienen derecho a orfandad. Puede renunciar por instancia dirigida al Presidente de la Junta Central. Esa información ante la Sección. Deben firmar todos los herederos. Las copias compulsadas por el Jefe de la Sección.

Serantes de Abajo. J. B. Hoja de servicios. La Sección pedirá los demás antecedentes profesionales.

Villar del Maestro. V. E. A mi juicio, no.

San Cristóbal. G. M. A mi juicio debe cobrar una peseta más, próximamente. Pida nota de los descuentos que le hacen.

San Vicente de Toranzo. B. S. Es incompatible el haber pasivo con el activo. Si la Maestra está en activo puede jubilarse el marido o al contrario.

Canalejas. T. del B. Sentimos decirle que no tenemos más noticias sobre ese asunto que las que se publican en el periódico. Tiene usted derecho preferente figurando en lista. Puede hacerse por enfermedad en la forma que dice. No podemos enviar libros sin previo abono de su importe.

Ballovar. M. M. Porque se supuso que la lista tenía defectos dieron plazo para reclamar. Si no lo ha hecho, hágalo inmediatamente aunque pasó el plazo.

Puebla de Sancho Pérez. F. R. Estando desdoblada esa Escuela para los efectos legales, no corresponden los emolumentos al auxiliar.

Santa María. M. B. Los servicios posteriores a 1.º junio 1911, no tienen valor alguno.

Velayos. N. A. A mi juicio desde que se cumplen los 6 hasta los 13. Todo eso es de competencia de la Junta local.

Torres de Barbués. R. C. Tiene que sacar copias de la Sección provincial. El

programa se publica en la «Gaceta» al hacer la convocatoria. No hay textos.

Veigas. F. G. Una vez que ha reclamado no se puede hacer otra cosa que esperar.

Sancedilla. M. P. No se conceden aumentos por razón del censo.

Valencia. V. M. Está en tramitación. Se recomienda el pronto despacho.

Alborea. J. S. Supongo que sí; pero hay que esperar las reglas que se den en la convocatoria.

Espinosa de Villagonzalo. M. P. Siento no tener datos para contestar a su pregunta.

Madrid. H. R. Creo debía, si le conviene, solicitar otra interinidad. De lo demás no tenemos otras noticias que las publicadas en el periódico.

Ariñer. M. S. Trabajaremos en el Ministerio en ese sentido y recomendaremos la instancia.

Ciudad Rodrigo. J. F. Recomendamos el asunto.

Laguna de Negrillos. M. de la T. A mi juicio no tienen ustedes condiciones.

Navas del Madroño. S. C. Para ausentarse de la Escuela necesita proponer y dejar sustituto.

Los Barrios. J. S. Costarán próximamente sobre 30 pesetas cada una.

San Sebastián. P. S. C. Queda recomendado.

Sama de Trubia. F. V. B. Supongo que habrá reclamado si se cree preterido.

El Bollo. C. P. Se insertará.

Alcúzar. A. G. C. No hay ningún libro especial que trate de ese asunto; podrá ver diferentes disposiciones sobre Escuelas graduadas en el Diccionario de Legislación; el Director es quien reparte el material entre las Secciones.

Antigüedad. M. H. No se sabe aún como se proveerán esas vacantes.

Puebla. M. S. M. Mil gracias.

PARA ESTE CURSO

Lengua Castellana.

Lectura, composición y gramática, primer grado, 0,50 pesetas ejemplar y 6 docena. Librería de los Sres. Sucesores de Hernando, Arrenal, 11 y D. Antonio Pérez, Bolsa, 12, y en casa del autor, don Antonio Cremades y Bernal, Trafalgar, 22, quien remite un ejemplar de muestra por dos sellos de 15 céntimos.

Todos los Maestros deben conocer esta obra.